



FUNDACIÓN
PARA LA CONSERVACIÓN
DEL QUEBRANTAHUESOS

Plaza San Pedro Nolasco, 1, 4º F • E-50001 Zaragoza (Spain)
Tel. y Fax 976 29 96 67 • N.I.F.: G-50.653.179
e-mail: fcq@quebrantahuesos.org • www.quebrantahuesos.org



ENTRADA
REGISTRO DEL DPTO. DE
DESARROLLO RURAL Y
SOSTENIBILIDAD. ZARAGOZA.
APSEH
03/2019 - 10:03
E0190158078

INSTITUTO ARAGONES DE GESTION AMBIENTAL (INAGA)
Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad
Avda. Ranillas, 3C planta 3ª
50.018 ZARAGOZA

Zaragoza, 15 de marzo de 2019

A la atención del Director del INAGA

ASUNTO: Consideraciones sobre el informe relativo a las actividades relacionadas con el turismo activo y deporte de aventura mediante la realización de rutas de descenso de Heliesquí y trayectorias de vuelo en helicóptero en la Comarca de Sobrarbe, provincia de Huesca, promovido por Altituderides S.L. (EXPTE INAGA 500201/21/2028/10545).

Analizada la información disponible por la FCQ, que aparece en un informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), de 9 de enero de 2019, desde la FCQ, se envían las siguientes y breves consideraciones:

Que las características del documento, calificado por el propio Instituto como informe (elevado a Dictamen en el apartado 5.), nos conduce a considerarlo como un informe emitido a solicitud de la empresa citada, por lo que en ningún caso se puede entender que se considera una autorización de la actividad. Se le indican, relacionan y recuerdan las normas y restricciones existentes sobre vuelo de aeronaves en determinadas zonas del área en el que se pretende desarrollar la actividad y se añade algún otro condicionado del que se desconoce su sustento legal.

Que esta actividad no está autorizada en las montañas de Francia y que está autorizada en el valle de Arán (Lérida), aunque desconocemos el condicionado. Consideramos necesario que se analice y conozcan los motivos de la restricción en Francia y el condicionado del valle de Arán, pues son de interés para la oportuna regulación de estas actividades novedosas en el territorio, que recordamos son dos: esquí fuera de pistas (o de travesía, hasta ahora con acceso con esquís equipados con piel de foca, raquetas o a pie) y transporte en helicóptero para facilitar su ejercicio a las personas y grupos que puedan pagar el coste del transporte (se desconoce además si están previstos viajes de recogida al finalizar).

Que en el informe citado, se señalan algunas posibles afecciones ambientales, básicamente en un plano de hipótesis (sin evidencias o argumentos concluyentes) y que no se han considerado todas las posibles, ni tampoco las afecciones al conjunto de especies alpinas, como por ejemplo a los mamíferos alpinos como el sarrijo o rebeço pirenaico (de gran importancia ecológica y también económica por el valor de su caza) y a otras aves de alta montaña (por ej. perdiz nival).

Impreso en papel reciclado

Por último, queremos señalar que en nuestra opinión y esperamos compartirla con INAGA, además de regular por quien proceda las dos actividades señaladas (esquí de travesía en zonas de conservación especial y de protección de las aves y transporte en helicóptero a lugares poco accesible o por la comodidad que supone), se debería realizar la adecuada evaluación de impacto ambiental (con el procedimiento de mayores garantías) en las condiciones de la mejores técnicas e información disponibles, con el adecuado trabajo de reconocimientos de los hábitats y las poblaciones de animales y plantas afectadas y con la metodología que habrá que diseñar dada la novedad de la actividad en la Comunidad Autónoma de Aragón. Para con ello poder decidir autorizar o no a futuro esta actividad, con los controles y regulaciones más adecuados.

Sin otro particular, se despide atentamente,

Juan Antonio Gil Gallús

Presidente del Patronato FCQ

